

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la **Tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de guardería en el Centro de Atención a la Infancia.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria matriculadas en la Escuela Municipal de Música o que se benefician de sus servicios o actividades.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar a la que pertenezcan haya tenido unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Inter profesional en el año inmediatamente anterior, y así se informe por los Servicios Sociales, conforme a los criterios que se emplean habitualmente para determinar la renta de la unidad familiar.

V - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5°.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas cotenidas en el artículo siguiente.

VI - TARIFA

Artículo 6°

Las Tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

.- Precio único por alumno/a 3.000 pts/mes

Cuando haya dos miembros de una misma unidad familiar por el segundo alumno la cuota se reducirá en un 50%

.- El tercero y sucesivos miembros de la unidad familiar

Artículo 7°

Cuando haya dos miembros de una misma unidad familiar por el segundo alumno la cuota se reducirá en un 50%

El tercero y sucesivos miembros de la unidad familiar tendrán una reducción del 100% de la cuota.

VII - OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8°

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de presentación al sujeto pasivo, del correspondiente recibo.

VII - DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación den el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

_____ de _____ de _____

LA ALCALDESA

EL SECRETARO

MODIFICACIÓN



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4.1 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4.1

Se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa para los alumnos matriculados en el C.A.I. que tengan la consideración de familia numerosa, según la definición de la misma establecida en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2.003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, ya sean de categoría general o especial.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título a que se refiere el artículo 5 de la Ley 40/2.003.

Bonificaciones:

Los alumnos de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50% en la tasa.

Incorporación de los puntos 4 y 5 al artículo 4, que quedan redactados de la forma siguiente:

.

Artículo 4.4.

Los alumnos pertenecientes a familias en situación de especial necesidad, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, disfrutará de la exención total de la tasa mensual.

Artículo 4.5

Para ser beneficiario de estas bonificaciones el sujeto pasivo deberá acreditar no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza por ningún concepto.

Modificación del artículo 6 cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 6

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

Matrícula por Alumno:.....50 €

Tarifa por Alumno.....60 €/mes

La Matrícula deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la admisión del alumno. El no hacerse efectivo el ingreso en dicho plazo dará lugar a la pérdida de la plaza.

Modificación del Artículo 8.2, cuya redacción pasa a ser:

Artículo 8.2

El pago de la tasa se efectuará dentro de los diez primeros días del mes correspondiente, previa presentación al sujeto pasivo del recibo correspondiente.

Se añade un nuevo Artículo 9 con la siguiente redacción:

La no asistencia al C.A.I. no será motivo suficiente para eximir del pago de la cuota correspondiente. Las bajas deberán comunicarse por escrito a la Corporación, no siendo efectivas hasta ese momento, por lo que se mantendrá la obligación de pago hasta que la misma sea notificada al Ayuntamiento. En ningún caso será objeto de devolución la cantidad abonada en concepto de matrícula.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo.

En Santa Cruz de la Zarza, a 28 de Julio de 2008

El Alcalde,

Fdo.: Román Muñoz Sánchez